

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes

Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas

trimestre en Tarragona y 12/50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la RENA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santiago una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, excepto los locales, y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.
(Gaceta del 12 de Marzo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1370

GANADERÍA

CIRCULAR

Teniéndose qué repartir á las Juntas Municipales las hojas declaratorias del Censo caballar y mular, la Junta provincial, en sesión del día 24 del actual, acordó qué á fin de que las expresadas hojas no sufran extravío, que los Alcaldes ó persona autorizada por los mismos, se presenten durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el *Boletín*, en el Consejo de Agricultura, Plaza de Prim, núm. 7, donde se les entregarán.

Tarragona 26 de Marzo de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 1371

NEGOCIADO 2.º

SANIDAD

ANUNCIOS

Desarrollada la enfermedad contagiosa conocida por el nombre de «Glosopeda» en el rebaño de ganado lanar y cabrío, propiedad de Casimira Andreu, vecina de Bot, ha sido convenientemente aislado dicho ganado en la partida llamada «Dellal-riu», según me comunica el Alcalde del referido pueblo de Bot.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para general conocimiento y muy en particular de los ganaderos de los términos limítrofes al de Bot.

Tarragona 26 de Marzo de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 1372

Según parte recibido del Alcalde de Pobla de Masaluca han sido dados de alta y libres por consiguiente para el tráfico y consumo todo el ganado lanar existente en aquel término, con motivo de la enfermedad llamada «Glosopeda».

Lo que se hace público por medio de este *Boletín* á los efectos convenientes.

Tarragona 26 de Marzo de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 1373

Pesas y Medidas

De conformidad con lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 15 del mes de Abril próximo empezará la comprobación y contrastación de las pesas, medidas e instrumentos de peso que se usan en el partido judicial de Tortosa, efectuándose en dicha ciudad los días 15, 16, 17, 18 y 19 del mismo mes, y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel. Contraste de Pesas y Medidas ó su Ayudante.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 26 de Marzo de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 1374

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS

Aprovechamiento de aguas

D. Luis Vasconi y Cano, vecino de Madrid, como Presidente de la Sociedad anónima «Aguas de Cerneja», domiciliada en Bilbao, solicita la concesión necesaria para aprovechar 1.000 litros de agua por segundo del río Cerneja y conducirlos á Bilbao con destino al abastecimiento de la población, aprovechando al propio tiempo la fuerza industrial de tres saltos de agua que resultan de los desniveles acumulados de la conducción.

Para regularizar el régimen del río, se proyecta construir un embalse ó pantano de 4.500.000 metros cúbicos, y si resultara insuficiente, se aumentará 7.333.000 metros, construyendo en caso necesario otro embalse complementario.

La presa de 34 metros de altura sobre el lecho del río, se emplaza en el término de Aguera y sitio denominado «Las Ferrerías», aguas abajo de la confluencia del arroyo Remontanillo.

La conducción se verifica por un canal de fábrica cubierto en general, salvando las estribaciones y divisorias por túneles, y los valles con puentes acueductos ó sifones de tubería de hierro.

Esta conducción cruza en la provin-

cia de Burgos los términos municipales de Montija y Valle de Mena, el de Oquendo en la de Alava, y los de Valmaseda, Zalla, Sodupe, Baracaldo y Bilbao en la de Vizcaya.

A 3.350 metros de la presa en jurisdicción del Valle de Mena y cerca de «La Haya», se emplaza el primer edificio industrial para aprovechar un salto 24 metros 62 centímetros; a 24 kilómetros del origen y próximo al pueblo de Las Cuevas, de el mismo Valle de Mena, se proyecta el segundo edificio industrial para utilizar un salto de 270 metros; continua el canal á bastante altura sobre el río Ordunte y salva en túnel la divisoria de las provincias de Burgos y Vizcaya, llegando al monte Salinilla, donde se establece el tercer edificio industrial con un salto de 287 metros 54 centímetros.

Desde el desagüe de este edificio, sigue la conducción por la margen izquierda del río Cadagua hasta Herrera, donde le cruza por un puente acueducto, continuando por encima de Sanchosolo, Berdiguez, Berdugal y Azcará, hasta los caseríos de Basurto Goico, sin precisar la terminación del trazado, porque depende del acuerdo del concesionario con el Ayuntamiento de Bilbao respecto al emplazamiento de los depósitos de distribución que tampoco se detallan en el proyecto por la misma razón.

Las obras indicadas se describen, se representan y se justifican en los documentos del proyecto, que queda de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Burgos, donde podrán ser examinados por los interesados que deseen hacerlo.

Para llevarla á cabo se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de las servidumbres legales anexas á toda concesión de aprovechamiento de aguas.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, señalando el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* para que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada presenten en este Gobierno las protestas ó reclamaciones que estimen procedentes.

Burgos 10 de Marzo de 1902.—El Gobernador interino, Arturo López Llasera.—Es copia.—López Llasera.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 1.734'82 pesetas que por recargo del 16 por 100 sobre el cuño del Tesoro para atender á las obligaciones del personal y material de instrucción primaria corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan por riqueza URBANA en el año 1902, de conformidad con lo mandado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, Real orden de 24 de Febrero de 1902 y circular de 28 de dicho mes y año.

- 2 -

Gandesa	7.366'98	4.178'72	4.163'37	15'85
Garcia	1.558'53	249'37	246'18	3'19
Garidells	116'96	18'72	17'70	1'02
Gratallops	2.408'00	385'28	383'97	1'31
Guiamets	385'78	61'73	61'39	0'34
Horta	4.358'40	697'34	676'96	20'38
Irlas	314'41	50'30	50'03	0'27
Lloá	474'94	75'99	74'82	1'17
Llorach	245'10	39'21	35'36	3'85
Llorens	747'34	119'58	115'29	4'29
Margalef	427'65	68'42	67'86	0'56
Mas de Barberáns	845'60	135'30	133'20	2'10
Masillorens	637'49	102'00	100'78	1'22
Masó	485'04	77'60	75'81	1'79
Maspujols	1.177'12	183'34	181'90	3'44
Milá	592'76	94'84	87'50	7'34
Miravet	2.515'28	402'45	392'70	9'75
Molá	738'10	118'09	116'48	1'61
Montmell	1.354'93	216'80	202'51	14'29
Montblanch	13.731'42	2.200'22	2.139'00	61'22
Montbrió Tarragona	3.828'99	612'64	587'92	24'72
Montbrió Marca	185'75	29'72	29'72	0
Montreal	743.04	118'88	110'58	8'30
Montroig	4.879'20	780'67	773'34	7'33
Mora de Ebro	7.680'02	1.228'80	1.206'21	22'59
Mora la Nueva	1.376'84	220'30	216'65	3'65
Morell	2.258'77	361'40	343'83	17'57
Morera	869'64	139'14	124'91	14'23
Musara	265'10	42'41	40'85	1'56
Nulles	518'80	83'01	81'66	4'35
Palma	817'86	130'86	129'63	4'23
Pallaresos	550'64	88'10	85'42	2'68
Pasanant	502'88	80'47	79'24	1'23
Perafort	894'64	143'14	135'19	7'95
Pilas	463'44	74'09	73'73	0'36
Pinell	2.353'37	376'54	374'27	2'27
Pira	675'75	108'12	106'17	1'95
Pla de Cabra	3.282'68	525'23	518'14	7'09
Pobla de Mafumet	482'89	77'27	73'70	3'57
Pobla Masaluca	1.711'63	273'86	272'48	1'38
Pobla Montornés	2.662'56	426'01	407'70	18'31
Poboleda	3.360'04	537'60	515'07	22'53
Porrera	2.990'01	478'40	475'54	2'86
Pradell	947'29	151'57	149'65	1'92
Prades	1.219'70	195'15	195'15	0
Prats de Compte	1.057'58	169'22	168'94	0'28
Pratdip	1.628'84	260'62	258'88	2'24
Puigpelat	1.250'88	206'15	200'45	0
Puigtiños	754'65	120'74	108'17	12'57
Querol	850'54	136'08	128'04	8'04
Rasquera	905'37	144'86	143'75	1'14
Rourell	715'97	114'56	109'47	5'09
Renau	412'58	66'02	62'76	3'26
Riba	2.558'71	409'39	361'31	48'08
Ribarroja	2.402'40	384'38	380'15	4'23
Riudecañas	1.326'76	212'28	203'83	8'45
Riudecols	2.590'76	414'52	408'43	6'09
Riuadoms	9.905'48	1.584'86	1.545'78	39'08
Rocaforri Queralt	883'46	141'35	141'35	0
Roda de Bará	1.499'06	191'85	180'27	11'58
Rodoñá	1.234'88	197'59	192'85	5'24
Rojals	329'60	52'74	49'39	3'35
Roquetas	8.543'67	4.366'98	4.315'95	51'03
Salomó	983'85	157'42	145'69	11'73
S. Carlos Rápita	5.108'83	817'41	780'00	37'41
S. Jaime Doméneys	2.343'71	375'00	358'58	16'12
S. Vicente Calders	772'28	123'57	116'38	7'19
Santa Coloma	5.273'30	843'73	824'30	19'43
Santa Oliva	777'87	124'46	122'00	2'46
Santa Perpetua	612'96	98'08	93'31	4'77
Sarreal	4.461'68	713'87	706'80	7'07
Secuita	967'50	154'80	149'36	5'44
Selva	9.286'94	4.485'88	4.401'77	84'14
Senant	300'14	48'02	48'02	0
Tamarit	604'80	96'77	87'46	9'61
Tivenys	2.745'62	439'30	435'62	3'68
Torre Fontaubella	321'42	51'42	50'46	0'96
Torre del Español	1.658'29	265'33	261'41	4'22
Torredembarra	4.373'10	699'68	696'46	3'22
Torroja	1.390'62	222'50	222'22	0'28
Tortosa	52.168'79	8.347'02	8.106'06	240'96
Ulldemona	10.106'07	4.616'97	4.577'98	38'99
Ulldemolins	1.778'05	284'49	284'33	0'16
Vallclara	4.070'91	171'35	168'72	2'63
Vallfogona	321'22	51'39	50'43	0'96
Vallmoll	2.929'16	468'66	453'96	4'70
Vandellós	2.008'96	321'44	317'49	3'95
Vendrell	22.410'74	3.585'72	3.568'96	16'76
Vespella	428'50	68'56	63'16	5'40
V.ª Escornalbou	589'53	94'33	93'44	4'22
Vilanova Prades	839'00	134'24	134'24	0
Vilallonga	2.401'98	384'32	362'25	22'07
Vilaplana	1.632'07	261'43	256'77	4'36
Vilarrodon	3.938'71	534'49	514'04	20'48
Vilavert	1.836'96	293'92	286'44	7'48

DISTRITOS MUNICIPALES

CUPO 6 cuota de contribución para el Tesoro al por 100 de gravamen de la riqueza urbana que figura en el reparto del año actual	IMPORTE integro del 16 por 100 sobre las cuotas		IMPORTE con que el pueblo figura en el repartimiento	DIFERENCIA a cobrar
	Pesetas	Cs.		
Distritos municipales que tributan en la primera sección.				
Amposta	4.796'92	767'52	738'96	28'56
Cenia	2.953'68	472'59	467'27	5'32
Masroig	1.261'05	204'74	196'43	5'31
Nou	399'36	63'90	61'24	2'66
Riera	2.149'94	344'00	325'04	18'96
Santa Bárbara	2.544'35	407'10	403'52	3'58
Vilella alta	1.033'75	165'40	164'00	1'40
TOTAL	15.139'05	2.422'25	2.356'46	65'79

Distritos municipales que tributan en la segunda sección.	6731		
Ayguamurcia	4.919'09	307'05	287'54
Albiúna	1.496'69	191'47	186'55
Albiol	304'66	48'73	48'73
Alcanar	5.577'90	1.212'49	1.196'06
Alcover	7.620'88	1.219'35	1.193'46
Aldover	1.980'15	316'82	311'19
Aleixar	2.143'98	343'04	330'04
Alfara			

Vilabella	2.149'35	343'90	327'32	16'58
Villalba	2.870'68	459'31	456'92	2'39
Vilella baja	1.090'48	174'48	174'48	
Vimbodí	1.910'06	305'60	301'84	3'76
Vinebre	2.340'28	374'45	369'94	4'54
Viñols	1.708'39	273'34	269'05	4'29
TOTAL	412.819'47	66.051'12	64.382'09	1.669'03

Núm. de distritos	RESÚMEN			
7	De la sección 1. ^a	15.139'03		
160	De la sección 2. ^a	412.819'47		
167	TOTAL GENERAL.	427.958'52		

Tarragona 18 de Marzo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 951'98 pesetas que por recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro para atender á las obligaciones del personal y material de instrucción primaria corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, por riqueza URBANA que tienen aprobados los Registros fiscales de edificios y solares en el año 1902, de conformidad con lo mandado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, Real orden de 24 de Febrero de 1902 y circular de 28 de dicho mes y año.

DISTRITOS MUNICIPALES	CUPO ó cuota de contribución para el Tesoro al 17.50 por 100 de gravamen de la riqueza urbana que figura en el reparto del año actual	IMPORTE Integral del 16 por 100 sobre las cuotas	IMPORTE con que el pueblo figura en el repartimiento	DIFERENCIA a cobrar
Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas
Benisanet	2.962'96	474'08	460'78	13'30
Cambrils	9.280'76	1.484'92	1.480'43	4'49
Cherta	5.263'68	842'91	808'24	33'95
Freginals	700'49	112'08	109'44	2'67
Galera	2.184'75	349'08	341'33	7'75
Ginestar	1.790'54	286'49	285'56	0'93
Godall	2.651'95	424'32	422'85	1'47
Marsá	1.815'62	290'50	283'50	7'00
Masdénverge	391'91	62'71	59'80	2'91
Pauls	699'07	111'85	111'85	
Perelló	2.559'72	409'55	397'57	11'98
Pont de Armentera	2.772'66	443'62	409'18	34'44
Reus	192.263'87	30.762'54	30.689'41	73'43
Solivella	1.563'97	250'24	243'33	6'94
Tarragona	154.053'54	24.648'56	24.343'71	30'85
Tivisa	6.459'43	1.033'50	1.025'30	8'20
Valls	56.776'21	9.084'19	8.776'32	307'87
Vilaseca	13.093'85	2.095'02	1.993'20	101'82
TOTAL	457.283'95	73.165'44	72.247'77	917'67
Ensanche de Tarragona	38.262'83	6.122'05	6.087'74	34'34

Tarragona 18 de Marzo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

Núm. 1375 COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Anuncio

Habiéndose recibido en la Casa de Beneficencia un donativo de 25 pesetas hecho por D. Pedro Redón á la memoria de su fallecido hermano Don Buenaventura, esta Comisión provincial en el día de hoy ha acordado dar al donante las más expresivas gracias y hacerlo público en la forma de costumbre.

Lo que se inserta en este Boletín oficial en cumplimiento del citado acuerdo.

Tarragona 22 de Marzo de 1902.—El Vicepresidente, Federico Magriñá.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 1376
COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra de esta Plaza, Hace saber: Que necesitándose ad-

quirir para las atenciones del servicio harina de primera, leña, cebada y paja para pienso en esta Factoría de Subsistencias y petróleo, carbón vegetal de encina y paja larga para relleno en la de Utensilios en las cantidades que se juzgue convenientes, se anuncia al público que el día 9 de Abril próximo, á las nueve para los primeros artículos y á las diez para los segundos, se celebrará en la Oficina de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, sin número, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio, y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes.

Tarragona 24 de Marzo de 1902.—José Bisquerra.

Núm. 1377 Edicto de primera subasta

Don Nemesio Sanz Fernández, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor del Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 18 de Marzo en el expediente que se sigue en esta localidad contra el individuo que se expresa, por los débitos que resulta en deber al Ayuntamiento como Depositario de fondos municipales en el año 1901, se sacan á pública subasta por primera y segunda vez, según dispone el art. 97 de la ley de Procedimientos, los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Débito 2.210'50 pesetas.—Rafael Ginala Capera.—Una finca en este término municipal y partida Racó Calen, 375 pesetas.

Otra finca también de propiedad del anterior en el término municipal de Amposta y partida Torras de Ramppaire, 2.080 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 8 de Abril próximo, á las diez de la mañana, durando el acto una hora, y no habiendo postura admisible durante ésta se celebrará á continuación una segunda licitación por espacio de media hora.

Para conocimiento general se advierte al deudor y licitadores:

1.º Que el deudor puede librar sus bienes pagando el principal, dietas y costas devengadas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de la Agencia sin poder exigir otros, y si el deudor no los presentase se suplirá su falta en la forma que prescribe el Título 14 de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al que después se le descontará del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el tipo del 5 por 100 de la subasta.

5.º Es obligación del rematante de entregaren el acto el precio del remate.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado.

San Carlos de la Rápita 20 de Marzo de 1902.—Nemesio Sanz.

Núm. 1378

Don Blas Cabré, Alcalde constitucional de Gratallops,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumo con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año actual de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del dia que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.910'23 pesetas y precios rectificados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos desejen enterarse.

Gratallops 24 de Marzo de 1902.—Blas Cabré.

Núm. 1379 Don Miguel Grau Cabré, Alcalde constitucional de Riudecols,

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el Boletín oficial de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1902, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Riudecols 18 de Marzo de 1902.—Miguel Grau.

Núm. 1380

Don Miguel Sentís Masip, Alcalde interino de Vilella alta,

Hago saber: Que el dia que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.606'00 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1902, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría;

y caso de no dar resultado esta primera subasta se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda, para otros diez días después, no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el Boletín oficial de la provincia conforme se halla prevenido.

Vilella alta 21 de Marzo de 1902.—Miguel Sentís.

Núm. 1381

Don José Recasens Pedrol, Alcalde constitucional de Pobla Montornés,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de los gremios para el arriendo de los derechos comprendidos sobre las especies objeto de los arbitrios extraordinarios, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, cuyo acto se celebrará de once á doce del dia 1.º de Abril próximo, en la Casa Consistorial.

Caso de no resultar adjudicados en dicha subasta, se anuncia una segunda para el dia 10 del referido mes de Abril, en igual hora y local y bajo el tipo de las dos terceras partes del que sirve para la primera.

Pobla de Montornés 22 de Marzo de 1902.—José Recasens.

Núm. 1382

Terminado el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio en este distrito municipal, estará de manifiesto durante ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que pueda examinarse y producirse las reclamaciones procedentes.

Pobla de Montornés 24 de Marzo de 1902.—José Recasens.

Núm. 1383

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valls

Confeccionado por la Junta municipal el repartimiento del impuesto de

consumos para el año de 1902, está expuesto al público en la Secretaría municipal durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes durante dicho plazo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes. Valls 24 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Plana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1384

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario de menor cuantía instados por D. Lorenzo Arbós y Gavaldá, en nombre propio y como legítimo representante de su coesorte D.^a Ana Mercader y Palau, contra D. Pablo Casas y Mercader ó sus ignorados herederos caso de haber fallecido, sobre reclamación de cantidades, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, la finca y Derechos Reales siguientes:

Primer. Una casa con corral anexo, señalada de número veinte y cinco, sita en la calle Alta de Cristina de esta villa y barrio de Francia, compuesta de planta baja y un piso, teniendo una extensión superficial de treinta y nueve metros cuadrados; lindante Norte con Marián Giró, Mediodía con Pelegrín Miró, Oriente con Antonio Guasch y Poniente con la calle antes dicha; valorada en doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

Segundo. Un crédito hipotecario de capital mil quinientas pesetas, del cual se reconoció deudora D.^a Teresa Marcillas y Vidal, consorte de Ramón Mañé y Vidal, vecina de Bellvey, á Juan Nin y Socías, prometiendo devolvérselo dentro el término de un año, cuyo préstamo aparece de la escritura otorgada ante el Notario D. José Calbó en seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, habiéndose pactado el interés del seis por ciento anual, y en seguridad del mismo se hipotecó una pieza de tierra viña y olivos, de cabida una hectárea setenta y una áreas veinte centíareas, sita en el término de Arbós y partida «Esplanas», linda Oriente con camino de Bañeras, Mediodía con Ramón Fontana y José Soler, Poniente con José Soler y Norte con herederos de Pedro Martí Torres y camino de Valls; cuyo crédito ha sido valorado en mil doscientas setenta y cinco pesetas.... 1.275 ptas.

Tercero. Un crédito de dos mil quinientas pesetas que Francisco Sicart y Solé, vecino de Llorens, confesó deber á Juan Nin y Socías mediante escritura otorgada ante el Notario de esta villa D. José Calbó en veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, plazo de un año é interés del seis por ciento anual, en garantía de cuyo préstamo se hipotecó una casa con patio al lado anexo, sita en la calle de Casas Nuevas del pueblo de Llorens, que se compone de planta baja, un piso y desván, ocupando una extensión de trescientos ochenta metros veinte y cinco decímetros cuadrados; linda Mediodía con camino que dirige á Bisbal y Dolores de Dalmau, Norte con Teresa Tort, Poniente con esta última y Dolores de Dalmau y Oriente con la calle antes dicha; y una pieza de tierra regadio, de cabida seis áreas ocho centíareas, sita en igual término y partida «La Font»; linda Oriente y Norte con un camino, Mediodía con

herederos de Ramón Morgades y Poniente con Juan Mestres, valorada en dos mil ciento veinte y cinco pesetas..... 2.125 ptas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y ocho de Abril próximo, á las diez, siendo las condiciones de la misma las siguientes:

Primera. Que el comprador deberá conformarse con los títulos de propiedad y certificación librada por el Sr. Registrador de este partido obrantes en autos, siendo á sus costas las diligencias que se practiquen para suplirlas en caso de que lo solicite.

Segunda. Vendrán á cargo del rematante los gastos de escritura, derechos del Notario y diligencias para la inscripción de la venta en el Registro de la propiedad, laudemios si se devengaren y demás á que dé lugar la escritura hacedera.

Tercera. Para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble y Derechos Reales que sirve de tipo para la subasta; y Cuarta. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Vendrell veinte y dos de Marzo de mil novecientos dos.—Santiago Viscauri.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Juan Amat.

Núm. 1385

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en los autos ejecutivos instados por D. Paciano Amiguet y Trius, contra D. Pedro Carreras y Raventós, sobre reclamación de seis mil seiscientas once pesetas cincuenta céntimos, intereses y costas, se sacan á pública subasta por el término de veinte días los bienes inmuebles, embargados de propiedad del deudor, siguientes:

Primer. Un almacén situado en la carretera de Santa Oliva y paraje la «Horta gran» del término de esta villa, de superficie doscientos treinta metros cuatro decímetros cuadrados; lindante por la derecha, Oriente, con una calle; por la izquierda, Poniente, con José Jané; por la espalda, Mediodía, con Francisco Domingo, y por el frente, Norte, con la carretera antes dicha justiprecio en dos mil quinientas pesetas.... 2.500 ptas.

Segundo. Una porción de terreno para edificar, cercado de paredes, que tiene una superficie de setecientos doce metros noventa y seis decímetros cuadrados, situado en esta villa y en una calle en proyecto, que vá de la carretera de Santa Oliva ala de Barcelona; lindante por su frente, Oriente, con dicha calle; por su derecha con tierra de los sucesores de D. Joaquín Bassa, por su espalda con terreno de la sociedad Colegio de Vendrell, hoy D. Federico Maciá, y por izquierda con corral de Pedro Garriga Sordé y casa de Pedro Urgell; valorada en setecientos cincuenta pesetas..... 750 ptas.

Tercero. Una casa situada en esta villa y calle Zurbano, señalada de número nueve, que mide el terreno una superficie de doscientos doce metros sesenta y nueve centímetros cuadrados; lindante por su frente, Poniente, con dicha calle; por su derecha con terreno de los sucesores de José Vidal, por su espalda con Bartolomé Minguela, y por su izquierda con Salvador Minguela; justiprecio en tres mil quinientas pesetas..... 3.500 ptas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y ocho de Abril próximo, á las diez, siendo las condiciones de la misma las siguientes:

Primera. Que no existiendo títulos de propiedad deberá el comprador conformarse con la certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido obrante en autos, siendo á sus costas las diligencias que se practiquen para suplirlas en caso de que lo solicite.

Segunda. Vendrán á cargo del rematante los gastos de escritura, derechos del Notario y diligencias para la inscripción de la venta en el Registro de la propiedad, laudemios, si se devengasen y demás á que dé lugar la escritura hacedera.

Tercera. Para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; y Cuarta. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Vendrell veinte y dos de Marzo de mil novecientos dos.—Santiago Viscauri.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Juan Amat.

Núm. 1386

EDICTO

Don José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que pendan en este Juzgado y Escrivánía del que refrenda á instancia del Procurador D. Buenaventura Bartolomé Gomis, en nombre y representación de D. Rafael Burata y Gavallé, vecino de Tivisa, contra los herederos ignorados de D. José Pascual Valls, vecino que fué de Vandellós, sobre reclamación de cantidad, por auto de cuatro de los corrientes se despachó ejecución contra los bienes de dichos ignorados herederos, pertenecientes á la herencia del referido causante, en cantidad suficiente á cubrir la cantidad de quinientas cincuenta pesetas que son en deber al actor y las costas causadas y que se causen hasta su completa solvencia, que se han calculado en mil quinientas pesetas; acordándose además á instancia del ejecutante y con

arreglo á lo prevenido en la ley procesal proceder desde luego sin necesidad de previo requerimiento al embargo de dichos bienes, el cual ha tenido efecto hoy, trabándose sobre el derecho de redimir la finca sita en término de Vandellós y partida «Figueroles», de cabida cien jorales, equivalentes á sesenta hectáreas ochenta y cuatro áreas; lindante á Oriente con tierras de Juan Auví y José Vernet, al Mediodía con el barranco de Faches ó de la Figuerola, á Poniente con tierras de Francisco Margalef y al Norte con las de los consortes Francisco Guirro y Teresa Pascual; derecho de redimir que se reservó por diez años el José Pascual Valls en la escritura de insolutumdad que otorgó á favor del ejecutante en veinte y uno de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, haciendo extenso dicho embargo al derecho de tener dicha finca en arrendamiento, consignado en la misma escritura.

Y habiéndose acordado asimismo, á instancia de la parte ejecutante, practicar el requerimiento y citación de remate á los herederos ignorados y en ignorado paradero del repetido D. José Pascual Valls en la forma dispuesta en los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente edicto para que sirva de requerimiento y citación de remate en debida forma á los calendados herederos, y á los cuales se les concede el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que se personen en legal forma en los expresados autos y se opongan á la ejecución si les conviniere; bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les declarará en rebeldía á instancia del actor y seguirá el juicio su curso sin volver á citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que previene la ley, parádoles el perjuicio á que en derecho haya lugar; advirtiéndoles que en la Escrivánía hay las copias simples de la demanda y documentos acompañados á su disposición.

Dado en Falset á once de Febrero de mil novecientos dos.—J. Eduardo Tormo.—D. S. O., José Anguera, Sustituto.

Establecimiento Tipográfico Herederos de J. A. Nel·lo

AVISO

A fin de que prontamente se puedan servir los impresos del Reparto adicional por Rústica y Pecuaria, Urbana y Padrones de Edificios y Solares para practicar la derrama del 16 por 100 de recargo sobre el cupo del Tesoro para atender á las obligaciones de personal y material de instrucción primaria, los Ayuntamientos á quienes convenga utilizar dichos impresos se servirán dirigir sus pedidos á este Establecimiento manifestando determinadamente el número de contribuyentes que deba comprender cada uno de dichos repartos.